



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 534- 2022- MPC/GM

Calca, 03 de octubre del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 122-2022-INGWCB-SUP-/REP-LEGAL el Superviso de la Obra "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en las Comunidades de Parcco, Yanahuaylla, Huamanchoque y Llancho del Distrito y Provincia de Calca-Cusco", pidiendo designación del coité de Recepción de Obras; Informes N° 02739-2022-MPC/GIDU-PDTC y N° 02767-2022-MPC/GIDU-PDTC del Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano; Informe N° 518-2022-MPC/GM-OSL/EJVV del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 122-2022-INGWCB-SUP-/REP-LEGAL el Ing. Walter Carpio Ballón, Supervisor de la Obra "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en las Comunidades de Parcco, Yanahuaylla, Huamanchoque y Llancho del Distrito y Provincia de Calca-Cusco", expresa que mediante anotación en el Cuaderno de Obra ° 389, de fecha 19-09-2022, el Residente de Obra Ing. Edgar Amao Olgado, ha anotado y dejado constancia que "... para los fines correspondientes de la ley, a la fecha 10-09-2022 se ha concluido con la ejecución total de las partidas del expediente contractual de obra, considerando los adicionales y deductivos de obra, correspondientes aprobados por la entidad con actos resolutivos". Agrega que, en el Cuaderno de Obra N° 391, de fecha 24-09-2022, el Ing. Walter Carpio Ballón, Supervisor de Obra, corrobora el cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y calidad del Expediente Técnico, de Deductivos y Adicionales y, emite el certificado de conformidad técnica. Informa que, la entidad debe designar el Comité de Recepción. Adjunta los documentos que obran en el Expediente.

Que, el Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con Informe N° 02739-2022-MPC/GIDU-PDTC remite los actuados al Jefe de Supervisión y Liquidación para sus fines, quien con Informe N° 518-2022-MPC/GM-OSL/EJVV, solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada y, al mismo tiempo el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano propone a los integrantes del dicho organismo.

Que, el art. 208 del D. S. N° 244-2019-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en el numeral 208.1 establece "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Asimismo, el numeral 208.2 previene que "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción."

Que, por otra parte, la Directiva N° 08-2019-MPC-GIDU/CM para "Recepción y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Calca", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2019-MPC/GM, de fecha 15-04-2019 establece las normas y procedimientos para la recepción y liquidación de Proyectos de Inversión Pública.

Que, estando cumplidos los trámites y requisitos para esta clase de casos, establecidos en el art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva Interna N° 08-2019-MPC/GIDU/GM para la Recepción y Liquidación de Obras de esta entidad, es pertinente proceder a la designación del Comité de Recepción de Obra solicitado.

Por lo que, en uso de los dispuesto por la última parte del art. 27 y 39 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y, la Delegación de facultades otorgada por el señor Alcalde con Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A-MPC de fecha 05de marzo del 2019:



Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

ARTICULO PRIMERO: Conformar el COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA “*Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en las Comunidades de Parcco, Yanahuaylla, Huamanchoque y Llancho del Distrito y Provincia de Calca-Cusco*”, que estará integrado por los siguientes funcionarios de esta Municipalidad:

Ing. PAOLO DENNIS TORRES CABEZAS Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano..

Ing. EDGAR JARA VIDAÓN VEGA, Jefe de supervisión y Liquidaciones.

Ing. SAUL PANTIA HUAMÁN, Especialista de estudios y Proyecto de la Gerencia de Infraestructura.

CPC. DERLY HUBERT PACHECO MENDOZA, Jefe de Contabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento y complementación de lo dispuesto en esta Resolución, al Comité de Recepción designado, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación y demás áreas competentes.

ARTICULO TERCERO: Encargar al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la notificación con esta Resolución al Contratista ejecutor de la obra CONSORCIO CALCA, al Supervisor de Obra y al Comité de Recepción de obra indicado.

ARTICULO CUARTO: Encargar al Jefe de Estadística e Informática la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

